



Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
43^{er} período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2023

Rumania

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta los resultados del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. Se recomendó a Rumania que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y los Convenios sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)².

3. En 2022, el Gobierno presentó su informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal³.

4. En 2020, Rumania hizo aportaciones financieras a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴.

III. Marco nacional de derechos humanos

Infraestructura institucional y medidas de política

5. Tomando nota de la existencia de instituciones nacionales encargadas de proteger los derechos humanos, a saber, el Defensor del Pueblo, el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y el Instituto Rumano para los Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Rumania velara por que esas instituciones nacionales estuvieran plenamente en conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones



nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y por que funcionaran de manera independiente, transparente y eficaz⁵.

6. El Subcomité para la Prevención de la Tortura recomendó que se proporcionaran los recursos humanos necesarios y una financiación adecuada para el funcionamiento eficaz del mecanismo nacional de prevención mediante una partida presupuestaria específica y se concediera al mecanismo la autonomía institucional necesaria para utilizar sus recursos⁶.

7. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se redoblara la lucha contra la corrupción en todos los poderes del Estado y se ofreciera la protección necesaria a los funcionarios que participaban en iniciativas de lucha contra la corrupción⁷.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

8. Manifestando su preocupación por los incidentes de discurso de odio contra minorías religiosas y nacionales, el Comité de Derechos Humanos recomendó que se hiciera cumplir la prohibición de toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyera incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia⁸.

9. El mismo Comité recomendó que se redoblaran los esfuerzos para asegurar la igualdad de trato de las personas que vivían con el VIH/SIDA y asegurar también el acceso pleno y en igualdad de condiciones de las mujeres que vivían con el VIH/SIDA a la atención médica especializada⁹.

10. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pidió al Gobierno que garantizara una protección adecuada contra los actos de discriminación antisindical de conformidad con el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98), y que fortaleciera las sanciones existentes en los casos de discriminación antisindical con el fin de garantizar su eficacia y su efecto disuasorio¹⁰.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura

11. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el gran número de denuncias de abusos y malos tratos contra personas privadas de libertad, las alegaciones de brutalidad policial, especialmente contra los romaníes, y la presunta falta de investigación de esas alegaciones¹¹. El mismo Comité recomendó prevenir los actos de tortura y malos tratos, y establecer también un mecanismo independiente y efectivo de denuncia de malos tratos en relación con los abusos de la policía¹².

12. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban las denuncias de malos tratos y muertes no naturales de personas con discapacidad en residencias, incluidos los malos tratos físicos y verbales, la sedación y el uso excesivo de restricciones físicas, y la falta de higiene. El Comité también mostró preocupación por el internamiento, las condiciones de vida y el trato de personas en establecimientos psiquiátricos e instituciones conexas¹³.

13. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se velara por que el trato de que eran objeto las personas con discapacidad mental, intelectual y psicológica se ajustara al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otras cosas mejorando las condiciones de vida y el trato en los centros públicos de atención para las personas con discapacidad y las ingresadas en instituciones psiquiátricas, adoptando una política de desinstitucionalización de las personas con discapacidad acompañada de un apoyo comunitario adecuado, y asegurándose de que toda restricción fuera legal, necesaria y proporcionada en relación con las circunstancias individuales e incluyera garantías de un

recurso efectivo¹⁴. El Comité reiteró esas recomendaciones en 2022¹⁵. Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales instaron al Gobierno a que no invirtiera fondos públicos en renovar o construir nuevas instituciones para personas con discapacidad, sino que promoviera que se iniciaran, aceleraran y finalizaran estrategias de desinstitucionalización y de transición hacia soluciones comunitarias¹⁶.

14. Además, el Subcomité para la Prevención de la Tortura recomendó a Rumania que adoptara medidas para asegurar que los pacientes no permanecieran en hospitales psiquiátricos por razones socioeconómicas y no médicas, y que creara servicios de apoyo social para ayudar a los pacientes de largo plazo a reintegrarse en la sociedad¹⁷.

15. El Subcomité recomendó a las autoridades que adoptaran las medidas necesarias para aumentar el uso de alternativas no privativas de la libertad a la prisión preventiva. La prisión preventiva debía ser una medida de último recurso en los procedimientos penales que había de utilizarse únicamente durante períodos limitados, establecidos en la ley, teniéndose debidamente en cuenta la investigación del presunto delito y la protección de la sociedad y de la víctima¹⁸.

16. El Subcomité señaló que los niños y adolescentes solo debían ser privados de libertad como medida de último recurso, durante el plazo más corto posible y con sujeción a una revisión periódica. También señaló que debían ser recluidos en condiciones que los protegieran de influencias perjudiciales y que tuvieran en cuenta las necesidades particulares de su edad¹⁹.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

17. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de detención ilegal de sospechosos de terrorismo en centros de reclusión secretos y de malos tratos y entregas extraordinarias²⁰. El Comité recomendó a las autoridades que reforzaran y agilizaran las investigaciones sobre presuntas entregas extraordinarias y detenciones secretas²¹.

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

18. El Comité de Derechos Humanos recomendó a las autoridades que continuaran su labor encaminada a asegurar y proteger la independencia y la imparcialidad plenas del poder judicial y garantizar que pudiera llevar a cabo sus funciones judiciales sin ningún tipo de presión o injerencia²².

19. El Subcomité para la Prevención de la Tortura recomendó que las personas privadas de libertad gozaran de las garantías fundamentales, como el derecho a informar a un tercero de la detención²³.

20. El Subcomité también recomendó a las autoridades que aseguraran el acceso de los detenidos a un abogado de su elección inmediatamente después de su arresto y que su abogado estuviera presente durante el interrogatorio. El Estado debía ampliar y fortalecer el sistema de asistencia letrada, que estaba desbordado, a fin de garantizar una representación letrada efectiva y de calidad a todos los detenidos, sobre una base de igualdad²⁴.

21. El Subcomité recomendó a Rumania que asegurara la separación efectiva entre todas las personas menores de 18 años y los reclusos adultos, entre los reclusos y las reclusas, y entre los presos preventivos y los condenados, y que se separara a los reclusos según la gravedad del delito cometido²⁵.

22. El Subcomité recomendó al Gobierno que velara por que el régimen de aislamiento siguiera siendo excepcional y que nunca se colocara a los reclusos en régimen de aislamiento durante períodos largos. Se debía recurrir a los medios de coerción física con carácter excepcional y estos nunca debían utilizarse como sanción disciplinaria²⁶.

23. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban las denuncias de malas condiciones de vida en los lugares de privación de libertad, incluidos la falta de acceso a la atención médica, la higiene deficiente, el tiempo limitado fuera de las celdas, la falta de personal y la escasez de personal médico en los establecimientos penitenciarios. El Comité recomendó al

Gobierno que procurara en mayor medida que las condiciones en los lugares de reclusión estuvieran en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos²⁷.

24. El Subcomité para la Prevención de la Tortura recomendó a las autoridades que redujeran el hacinamiento en las cárceles²⁸. El Subcomité recomendó al Gobierno que acelerara sus esfuerzos para llevar a cabo todas las renovaciones necesarias en todos los establecimientos penitenciarios a fin de mejorar las condiciones materiales de alojamiento de los reclusos²⁹.

25. El Subcomité recomendó a Rumania que respetara la estricta prohibición de todas las formas de violencia contra los niños y los enfoques de educación y rehabilitación para los niños en conflicto con la ley exigidos por la Convención sobre los Derechos del Niño³⁰.

5. Libertades fundamentales

26. El Comité de Cumplimiento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas recomendó a Rumania que interpretara los motivos para denegar el acceso a las informaciones sobre el medio ambiente de manera restrictiva, teniendo en cuenta el interés que la divulgación de las informaciones solicitadas tendría para el público, y que examinara su marco jurídico y adoptara las medidas necesarias para que los procedimientos judiciales relativos al acceso a la información sobre el medio ambiente fueran oportunos y ofrecieran recursos adecuados y efectivos³¹.

27. La Comisión de Expertos de la OIT destacó que se debía modificar el artículo 29, párrafo 3, de la Ley núm. 188/1999 a fin de que los altos funcionarios o los funcionarios con responsabilidades presupuestarias no fueran suspendidos automáticamente de sus funciones si decidían asumir actividades de liderazgo sindical, y también el artículo 30, párrafo 2, de la misma ley, de manera que la suspensión de los salarios de los funcionarios en huelga pudiera negociarse entre las partes interesadas³².

28. Además, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que adoptara medidas para derogar el artículo 1, párrafo 1 (núms. 34 y 37) de la Ley núm. 176/2010 por la que se modificaba la Ley núm. 144/2007, que obligaba a los presidentes, vicepresidentes, secretarios y tesoreros de las federaciones y confederaciones sindicales, así como a los representantes de los empleadores, a declarar públicamente, cada año, su patrimonio e intereses³³.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

29. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló que la trata de mujeres y niñas, sobre todo con fines de explotación sexual y mendicidad, era motivo de gran preocupación en Rumania. Las principales causas de la trata de personas eran la pobreza, la falta de educación, el abuso sexual de niños, la desprotección de los niños que se quedaban en el país cuando sus progenitores se iban trabajar en el extranjero y la corrupción, así como la discriminación. La lucha contra la trata de personas presentaba obstáculos considerables, como la corrupción de la policía y la colaboración de funcionarios públicos, que afectaban especialmente a las niñas que vivían en instituciones estatales³⁴.

30. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se redoblaran los esfuerzos para prevenir y erradicar la trata de personas, entre otras formas capacitando a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales³⁵. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que se hiciera frente al problema de la impunidad y la corrupción y se velara por la adecuada aplicación del derecho penal en los casos de trata de personas³⁶.

31. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se proporcionara una asistencia médica, social y jurídica adecuada a las víctimas, y se asignaran fondos suficientes para los servicios que les prestaban apoyo³⁷. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que se velara por que todos los centros para víctimas y supervivientes de la trata de personas estuvieran en funcionamiento y dispusieran de recursos suficientes, y por que en ellos se prestara a las víctimas y supervivientes servicios de calidad destinados a su reintegración, teniendo en cuenta las

necesidades particulares de los niños y las niñas y otras víctimas y supervivientes vulnerables³⁸.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

32. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que el Código del Trabajo prohibía toda discriminación por razón de sexo. Sin embargo, en la práctica, las mujeres se enfrentaban a numerosos obstáculos para acceder a empleos dignos y a menudo eran objeto de discriminación en el lugar de trabajo, debido, entre otras cosas, a la distribución desigual de las responsabilidades familiares y a la carga desproporcionada del trabajo de cuidados no remunerado³⁹.

33. El Comité de Expertos de la OIT señaló que la tasa general de empleo de la población activa había alcanzado el 66 % en el tercer trimestre de 2020, registrando una tendencia al alza con respecto al 63,9 % en 2017. Sin embargo, el Comité constató la persistencia de tasas de empleo más bajas en el caso de las mujeres: 56,9 % para las mujeres, frente al 74,9 % para los hombres en 2020⁴⁰.

34. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que se adoptaran medidas específicas, de carácter interseccional y con perspectiva de género a fin de que las mujeres tuvieran más oportunidades de acceder al empleo formal, en especial en las zonas rurales, y de integrar en el mercado laboral a las mujeres de comunidades marginadas, como las mujeres romaníes, las migrantes y las refugiadas⁴¹. También recomendó que se tomaran medidas adicionales y específicas destinadas a promover la conciliación de la vida laboral y personal entre las mujeres, en particular entre las madres solteras que ejercían de cuidadoras principales, como por ejemplo que se establecieran condiciones laborales flexibles, se asegurara el acceso a servicios de guardería y se llevaran a cabo actividades de concienciación para fomentar el uso de la licencia parental por parte de los padres⁴².

35. El Comité de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que prosiguiera sus esfuerzos para reducir la brecha salarial de género atendiendo a sus causas estructurales y de base, como la segregación vertical y horizontal en el empleo y los estereotipos de género sobre el rol de las mujeres en la familia⁴³. El mismo Comité reiteró sus peticiones al Gobierno para que adoptara medidas destinadas a formar a los inspectores de trabajo, concienciar a los jueces y promover el principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor, y asegurar su aplicación a través de una serie de medidas proactivas, en cooperación con los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones⁴⁴.

36. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que se adoptaran y aplicaran más políticas y estrategias que protegieran a las mujeres del acoso en el lugar de trabajo⁴⁵.

37. El Comité de Expertos de la OIT observó que la tasa de desempleo de los jóvenes (15 a 24 años) se situaba en el 18,3 % en 2017, y se había elevado al 19,2 % en el tercer trimestre de 2020. Además, en 2018, el porcentaje de jóvenes que ni estudiaban, ni trabajaban, ni recibían formación era tres veces mayor entre la población joven residente en zonas rurales que entre la de las zonas urbanas⁴⁶.

8. Derecho a la seguridad social

38. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló que el umbral establecido para acceder a los servicios sociales no guardaba relación con el bajo nivel de ingresos de la población rural⁴⁷.

9. Derecho a un nivel de vida adecuado

39. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas indicó que Rumania había experimentado en los últimos años un importante crecimiento económico y reducción de la pobreza. Sin embargo, aún había fuertes diferencias regionales. Los grupos de población en situación vulnerable, en particular los romaníes, seguían expuestos a la pobreza y la exclusión social. La situación había empeorado como consecuencia de los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)⁴⁸.

40. El Grupo de Trabajo señaló que el acceso a un nivel de vida adecuado en las zonas rurales de Rumania afectadas por la pobreza representaba un reto, ya que los servicios sociales, la vivienda y otras infraestructuras solían ser de baja calidad⁴⁹.

41. El Grupo de Trabajo recomendó a las autoridades que definieran y aplicaran medidas específicas para colmar la brecha entre las zonas urbanas y rurales en lo que se refería al acceso a la vivienda, el agua y las instalaciones sanitarias limpias⁵⁰.

10. Derecho a la salud

42. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló que, si bien Rumania ofrecía una amplia cobertura sanitaria universal, el acceso a una atención de la salud de calidad constituía un problema en todo el país, y se veía mermada por el hecho de que con frecuencia se exigían pagos informales⁵¹. Al parecer, esos pagos se exigían a menudo para acceder a servicios de salud que debían ser gratuitos de acuerdo con la ley. En las zonas rurales, la disponibilidad y accesibilidad de los servicios de atención de la salud, incluidos los de salud materna, eran insuficientes debido a las distancias y los costos⁵².

43. El Grupo de Trabajo indicó que en Rumania había una gran brecha étnica, de casi el 30 %, entre romaníes y no romaníes en lo que se refería al acceso al seguro médico. El acceso a los servicios se veía obstaculizado, entre otros factores, por la segregación territorial de las comunidades romaníes, así como por prácticas que reflejaban una discriminación institucionalizada⁵³. Las mujeres y las niñas romaníes solían enfrentarse a prejuicios raciales al acceder a los servicios de salud y otros servicios públicos⁵⁴.

44. El Grupo de Trabajo señaló que las mujeres y las niñas con discapacidad encontraban dificultades para acceder a servicios de salud de calidad, en especial las que vivían en instituciones⁵⁵. El Grupo de Trabajo observó que existía una falta de servicios específicos destinados a las mujeres y las niñas con discapacidad y a otros grupos de mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad⁵⁶.

45. El Grupo de Trabajo recomendó que se velara por el pleno acceso de todas las mujeres y niñas a servicios de atención de la salud de calidad. También recomendó a Rumania que adoptara todas las medidas legislativas y educativas adecuadas para poner fin a la discriminación de las mujeres y las niñas romaníes en el acceso a la atención de la salud, como la formación de profesionales de la salud, la creación de mecanismos de denuncia accesibles, la sanción de las prácticas discriminatorias y el aumento del número de mediadores sanitarios romaníes⁵⁷.

46. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las elevadas cifras de mortalidad materna e infantil, que afectaban desproporcionadamente a los romaníes. El Comité recomendó que el Estado siguiera procurando eliminar la mortalidad materna e infantil prevenible y asegurara el acceso no discriminatorio a una atención de la salud asequible y de calidad para todas las mujeres y las niñas, especialmente las romaníes y las que residían en zonas rurales⁵⁸.

47. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la elevada tasa de embarazos en la adolescencia⁵⁹. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que los embarazos en la adolescencia eran especialmente frecuentes en las zonas rurales, y señaló que, a pesar de esa elevada tasa, no existía una estrategia nacional integral sobre salud sexual y reproductiva⁶⁰.

48. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se intensificara la labor para evitar el elevado número de embarazos precoces y abortos en condiciones de riesgo, mediante, entre otras cosas, programas educativos sobre salud sexual y reproductiva en las escuelas que fueran efectivos, obligatorios y adecuados en función de la edad⁶¹. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que se asegurara el pleno acceso a los servicios de salud reproductiva, como la información y los servicios de anticoncepción, a todas las mujeres y niñas, en particular las adolescentes⁶².

49. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por las denuncias de que las mujeres recurrían a abortos clandestinos e inseguros, lo cual ponía en peligro sus vidas y su salud, y por los obstáculos que afrontaban en la práctica las mujeres para acceder a un aborto

legal seguro⁶³. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que en algunos hospitales peligraba el acceso a los servicios de aborto debido al ejercicio de la objeción de conciencia⁶⁴.

50. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se asegurara que las mujeres tuvieran acceso efectivo a abortos legales y seguros y atención posterior al aborto, especialmente en las zonas rurales⁶⁵. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que se velara por que el aborto legal fuera accesible en la práctica, suprimiendo las barreras que existían, entre otras cosas mediante el control y la regulación adecuados de la práctica de la objeción de conciencia⁶⁶.

11. Derecho a la educación

51. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló que la brecha entre las zonas urbanas y rurales se hacía evidente en la calidad de la educación. A pesar de que el 45 % de los escolares rumanos vivían en zonas rurales, entre los estudiantes matriculados en la educación superior solo el 24 % procedía de esas zonas⁶⁷.

52. El mismo Grupo de Trabajo afirmó que la tasa de deserción escolar había disminuido, pero no había alcanzado el objetivo que se había fijado el país para 2020, de un 11,3 %, y seguía siendo una de las más elevadas de la Unión Europea⁶⁸.

53. El Grupo de Trabajo recomendó que se hiciera frente a la deserción escolar, se aplicaran medidas específicas para mejorar la calidad y el desempeño de las escuelas en las zonas rurales, y se lograra una distribución equitativa de los resultados académicos en todo el país⁶⁹.

54. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Rumania que siguiera esforzándose por lograr una educación inclusiva, en particular para los estudiantes que vivían en zonas rurales, los estudiantes pertenecientes a minorías y los estudiantes con discapacidad⁷⁰.

55. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que la educación en derechos humanos se integrara en todos los niveles educativos, y que en ella se trataran específicamente los derechos de las mujeres y las niñas y las cuestiones de igualdad de género, incluida la violencia contra las niñas⁷¹.

56. El mismo Grupo de Trabajo señaló que, a pesar de la elevada tasa de matrimonios precoces, la educación sexual era muy limitada⁷². La educación sexual era una asignatura optativa y solo se impartía a una pequeña minoría de alumnos⁷³. El Grupo de Trabajo recomendó que a todos los niños se les proporcionara una educación sexual completa, científica, basada en los derechos humanos y adecuada a la edad⁷⁴.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

57. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló que aún predominaban las opiniones conservadoras acerca de las mujeres, vinculadas con estereotipos de género⁷⁵. A pesar de que las actitudes habían ido cambiando, en especial en las zonas urbanas, se seguía considerando que la principal responsabilidad de las mujeres era tener hijos y ocuparse del hogar⁷⁶. El Grupo de Trabajo recomendó que se llevaran a cabo campañas educativas y de concienciación destinadas a eliminar los estereotipos de género perjudiciales y a implicar a las familias, los medios de comunicación y los líderes comunitarios y religiosos en la creación de una cultura de la igualdad de género y de respeto de los derechos humanos⁷⁷.

58. El mismo Grupo de Trabajo informó de que las mujeres y las niñas romaníes, en particular, se enfrentaban a formas múltiples e interseccionales de discriminación, y de que en los medios de comunicación a menudo se las presentaba de forma estereotipada⁷⁸.

59. El Grupo de Trabajo recomendó que se velara por la aplicación efectiva de las leyes, políticas y estrategias pertinentes, y que se adoptaran nuevas medidas orientadas a lograr la igualdad sustantiva y a atender las necesidades específicas de las mujeres que se enfrentaban a formas múltiples e interseccionales de discriminación, como las mujeres y niñas romaníes y las mujeres con discapacidad⁷⁹.

60. El Grupo de Trabajo observó que la participación de las mujeres en política era escasa⁸⁰. Al Grupo de Trabajo le preocupaba que no se hubieran emprendido las acciones adecuadas para institucionalizar las medidas destinadas a aumentar la representación de las mujeres en el Parlamento. La media nacional de mujeres al frente de alcaldías era de solo el 4,55 %. Salvo algunas excepciones, las mujeres estaban infrarrepresentadas en los consejos municipales y de distrito. En general, las mujeres estaban bien representadas en las distintas instituciones públicas, pero su representación en los cargos superiores solía ser baja⁸¹.

61. El Grupo de Trabajo recomendó que se aumentara la representación de las mujeres en todos los niveles de la administración, en especial en los puestos directivos, con vistas a lograr la paridad de género y la participación de las mujeres en los cargos elegidos, mediante la introducción de medidas especiales de carácter temporal y medidas de apoyo al empoderamiento de candidatas⁸².

62. El Comité de Derechos Humanos reiteró su preocupación por el gran número de casos de violencia doméstica y por las informaciones según las cuales había casos de violencia contra las mujeres y los niños que seguían sin denunciarse. Al Comité le preocupaba también la elevada tasa de retirada de denuncias por las víctimas y el alcance limitado del enjuiciamiento de oficio⁸³. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló el problema de la elevada tolerancia de la violencia doméstica, incluso entre las víctimas, así como la existencia de actitudes de culpabilización de las víctimas en la sociedad y las instituciones⁸⁴.

63. El mismo Grupo de Trabajo observó que las autoridades habían tomado medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la adopción de marcos legislativos y de políticas sólidos. Sin embargo, señaló que no se disponía de recursos suficientes, que persistían los estereotipos de género en las instituciones públicas, así como la corrupción, y que no había suficientes servicios integrales para las víctimas y supervivientes, ni personal cualificado con perspectiva de género⁸⁵.

64. El Grupo de Trabajo indicó que la ley modificada —Ley 217/2003 de Prevención y Lucha contra la Violencia Doméstica— incluía una definición amplia de violencia y una categoría también amplia de personas protegidas, de conformidad con el Convenio de Estambul⁸⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que, en virtud de la ley modificada, el concepto de violencia doméstica incluía la violación conyugal, y la definición de “familiar” se había ampliado a las personas en uniones de hecho⁸⁷. Sin embargo, el Grupo de Trabajo señaló que la aplicación de la ley seguía planteando dificultades, en particular en lo relativo a la recopilación de datos y la asignación de recursos adecuados, el seguimiento de las órdenes de protección y la plena disponibilidad de los servicios pertinentes para las víctimas y supervivientes⁸⁸.

65. El Grupo de Trabajo recomendó que se velara por la aplicación efectiva de la ley de prevención y lucha contra la violencia doméstica, incluida la aplicación y supervisión adecuadas de las órdenes de protección, y que se establecieran centros de emergencia integrados para las víctimas y supervivientes de la violencia sexual. También recomendó que se mejoraran los servicios para las víctimas y supervivientes de la violencia de género, incluidos los servicios psicológicos y psiquiátricos, y el acceso a un refugio durante el tiempo que fuera necesario, en particular en el caso de las mujeres en situación de vulnerabilidad, como las mujeres romaníes, las mujeres de edad, las mujeres y niñas con discapacidad y las mujeres migrantes⁸⁹.

66. El Grupo de Trabajo señaló que la violencia sexual era motivo de preocupación y que se denunciaban muchos menos casos de los que había en realidad, debido en parte a la falta de confianza en el sistema de justicia penal. El Código Penal no tipificaba el delito de violación por falta de consentimiento, sino por circunstancias coercitivas⁹⁰. El Grupo de Trabajo recomendó que se examinara la legislación sobre violencia sexual a fin de que se

enjuiciaran debidamente las relaciones sexuales no consentidas. También recomendó que, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y redes de niñas, se adoptaran medidas para prevenir y combatir el acoso sexual en el sistema educativo y las instituciones públicas, la pornografía por venganza y los abusos sexuales contra niñas en Internet⁹¹.

67. El Grupo de Trabajo recomendó que se afrontara la violencia contra las mujeres que ejercían el trabajo sexual o la prostitución, por ejemplo despenalizando esas actividades⁹².

2. Niños

68. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas indicó que había un número importante de niños y niñas que tenía a uno o ambos progenitores viviendo en el extranjero debido al alto nivel de emigración (alrededor de 159.000 niños y niñas en 2019). Los niños que se quedaban en el país eran vulnerables a todo tipo de abusos, incluida la trata⁹³.

69. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la gran cantidad de niños, incluidos los de hogares monoparentales, internados en instituciones, especialmente niños de comunidades desfavorecidas y niños con discapacidad. También estaba preocupado por las condiciones de vida y el estado de salud de los niños internados en instituciones y por el sistema de vigilancia inadecuado para prevenir los malos tratos y la explotación de los niños internados en centros de cuidado⁹⁴.

70. El mismo Comité recomendó, en 2017, que Rumania asegurara que no se internara a ningún niño menor de 3 años, incluidos los niños con discapacidad, en centros de cuidado⁹⁵. En 2022, el Comité acogió con satisfacción la disminución del número de niños acogidos en residencias y las medidas legislativas adoptadas para limitar la institucionalización de los niños menores de 3 años. Sin embargo, el Comité reiteró su recomendación de 2017⁹⁶ de que Rumania alentara el alojamiento de niños en entornos alternativos basados en la familia y evitara el internamiento de los niños de familias monoparentales⁹⁷.

71. El Comité reiteró su recomendación de 2017⁹⁸ de que Rumania asegurara unas condiciones de vida y una atención de la salud adecuadas en todas las instituciones dedicadas al cuidado de los niños y controlara periódicamente las condiciones y el tratamiento en esas instituciones⁹⁹.

72. En 2017, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de trabajo infantil, particularmente en la agricultura, la construcción y el hogar, la mendicidad infantil en la calle y la explotación sexual de los niños¹⁰⁰. En 2022, si bien tomó nota de que se habían llevado a cabo varias investigaciones sobre casos de explotación infantil, el Comité lamentó la falta de información sobre su resultado, y solicitó información sobre las reparaciones concedidas a las víctimas en esos casos. El Comité también reiteró su recomendación de 2017¹⁰¹ de que Rumania reforzara las medidas destinadas a eliminar la explotación económica de los niños, como el trabajo infantil, la mendicidad y la explotación sexual, y sancionara a los responsables de esa explotación¹⁰².

73. Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales se manifestaron preocupados por el hecho de que se utilizaran los medios sociales para publicar imágenes de abusos sexuales de niños. Les preocupaba el creciente número de niños que se convertían en víctimas de la trata. Como la ley sobre ciberviolencia que se acaba de aprobar no contemplaba específicamente la protección de los niños víctimas de violencia en Internet cuando el agresor no tenía una relación estrecha o familiar con la víctima, les preocupaba que las víctimas de abusos y pornografía infantil en Internet quedaran desprotegidas. También les preocupaba que el ámbito de aplicación de la ley se limitara a la violencia sexual, ya que las niñas víctimas de violencia y abusos en Internet tenían más probabilidades de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual¹⁰³.

74. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló que en Rumania había un elevado número de matrimonios precoces, que tenían lugar principalmente en comunidades rurales romaníes como uniones no registradas¹⁰⁴. El Grupo de Trabajo recomendó que se redoblaran los esfuerzos para hacer frente a la práctica del matrimonio precoz, por ejemplo revisando la legislación al respecto, impartiendo

formación a los funcionarios competentes y realizando actividades educativas y de otro tipo, en colaboración con líderes locales y organizaciones no gubernamentales¹⁰⁵.

75. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) elogió a Rumania por los esfuerzos que había dedicado, desde su tercer examen periódico universal, a mejorar el sistema de registro de nacimientos. El ACNUR señaló las modificaciones que se habían introducido para simplificar los procedimientos de registro de los nacimientos con el fin de reducir el número de niños no registrados y velar por que estos dispusieran de acceso efectivo a derechos fundamentales como la salud y la educación¹⁰⁶.

3. Personas con discapacidad

76. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por las denuncias de discriminación contra las personas con discapacidad en el empleo y la educación, incluidos la falta de medidas de apoyo para incluir verdaderamente a los niños con discapacidad y el acceso limitado a los edificios y el transporte públicos. El Comité recomendó que Rumania intensificara su labor de protección de las personas con discapacidad frente a todo tipo de discriminación y asegurara el acceso sin discriminación a la educación, el empleo, el transporte público y los edificios públicos¹⁰⁷.

4. Minorías

77. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se promoviera la tolerancia y un entorno inclusivo para las personas pertenecientes a minorías, también con respecto a sus derechos lingüísticos y culturales, y que se eliminaran las barreras al ejercicio de sus libertades religiosas¹⁰⁸.

78. El Comité estaba preocupado por las denuncias de incidentes con motivación racial contra la población romaní y de abusos policiales que constituían malos tratos, especialmente contra los romaníes. El Comité recomendó que se reforzaran las medidas para prevenir los ataques con motivación racial contra la población romaní¹⁰⁹.

79. El Comité se mostró preocupado por las denuncias sobre una persistente discriminación contra la población romaní en los ámbitos de la salud, la educación, el empleo y la vivienda, entre otros, así como por las denuncias según las cuales persistían de hecho la segregación de los niños romaníes en las escuelas, los desalojos forzosos de romaníes sin suficiente aviso previo o la posibilidad de impugnación legal y sin el apoyo de organismos gubernamentales para acceder a un alojamiento alternativo adecuado, y la discriminación en el sector de la salud con repercusiones negativas en el estado de salud y la esperanza de vida de los romaníes¹¹⁰.

80. El Comité recomendó que se hiciera frente a la discriminación sistémica de la población romaní, y se velara por que la ley ofreciera salvaguardias adecuadas contra los desalojos forzosos, se intensificara la aplicación de medidas para promover la integración de los niños romaníes en la enseñanza general, incluida la matriculación de dichos niños en la enseñanza preescolar, y se aplicaran medidas para promover el acceso en igualdad de condiciones de los romaníes a los servicios de salud¹¹¹.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

81. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban las denuncias de discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, especialmente en el empleo y la educación, agresiones verbales y físicas contra estas personas y estereotipos y prejuicios contra ellas¹¹². El Comité recomendó que se eliminara la discriminación y se combatieran las actitudes estereotipadas y los prejuicios contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales¹¹³.

82. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló que las personas transgénero se enfrentaban a problemas con el reconocimiento legal de su identidad, y que en muchos casos se veían obligadas a someterse a una transición médica completa, incluida la esterilización¹¹⁴.

83. El mismo Grupo de Trabajo señaló que la ley no reconocía las uniones civiles entre personas del mismo sexo¹¹⁵.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

84. El ACNUR observó que la tasa de reconocimiento de refugiados seguía siendo baja¹¹⁶.

85. El ACNUR indicó que la calidad del procedimiento de asilo se había deteriorado debido al aumento del número de solicitudes de asilo en los últimos años, sumado a una elevada rotación del personal. La crisis ucraniana había añadido presión al sistema de asilo en el primer semestre de 2022, antes de que se adoptara y aplicara la Directiva de Protección Temporal¹¹⁷.

86. El ACNUR observó que, dado que las denegaciones de protección temporal solo se comunicaban verbalmente y no por escrito, las personas cuya solicitud se había denegado no conocían los recursos legales a su alcance y, por lo tanto, se veían privadas de un mecanismo jurídico clave, a saber, la revisión judicial. El ACNUR recomendó a Rumania que comunicara por escrito el motivo por el que rechazaba una solicitud de protección temporal, a fin de mantener la transparencia y posibilitar una revisión judicial¹¹⁸.

87. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el procedimiento de evaluación de la edad, que permitía internar temporalmente a los solicitantes de asilo menores en centros para adultos¹¹⁹. El ACNUR señaló que esas evaluaciones se realizaban en función de las necesidades y de manera informal¹²⁰.

88. Al ACNUR le seguía preocupando que las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, también pudieran ser internadas en centros de detención, en particular cuando las necesidades y vulnerabilidades especiales no se habían detectado adecuadamente o no se habían tenido suficientemente en cuenta al analizar la necesidad y proporcionalidad de la medida de detención y la identificación de alternativas a la detención adecuadas. Según la Ley de Asilo, las solicitudes de las personas vulnerables debían evaluarse con carácter prioritario. Sin embargo, no se descartaba la posibilidad de que se internara en centros de detención a los solicitantes vulnerables. Además, identificar y remitir a los solicitantes de asilo vulnerables y prestarles asistencia continuaba planteando dificultades considerables, debido, entre otras razones, a la falta de personal experimentado y cualificado, a la escasez de recursos y a la participación limitada de otras autoridades competentes¹²¹. El ACNUDH recomendó que se establecieran mecanismos adecuados y plenamente funcionales para identificar y remitir a las personas con necesidades específicas y prestarles asistencia, y que se realizara una evaluación de la vulnerabilidad antes de decidir sobre la detención¹²².

89. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Rumania utilizara alternativas a la detención para los solicitantes de asilo y los migrantes y, en los casos en que se procediera a la detención de la persona, se asegurara de que la detención fuera razonable, necesaria y proporcionada a la luz de las circunstancias y se reevaluara a lo largo del tiempo¹²³.

90. El ACNUR recomendó que se garantizara que los niños no fuesen internados a en centros de detención y que se llevara a cabo una evaluación del “interés superior del niño” antes de tomar cualquier decisión sobre la custodia¹²⁴.

91. El ACNUR recomendó que se velara por que las condiciones de detención, cuando esta fuera necesaria e inevitable, se ajustaran a las normas internacionales, entre otras cosas mediante la revisión del reglamento interno¹²⁵.

92. El ACNUR observó algunas lagunas relacionadas con el disfrute de los derechos que otorga el estatuto de protección temporal, principalmente en relación con el acceso a la atención de salud, la educación y la asistencia social¹²⁶.

7. Apátridas

93. El ACNUR señaló que no existían mecanismos para identificar a los apátridas y concederles el estatuto de protección, ya que no había ningún procedimiento para la determinación de la condición de apátrida. Además, la Ley de Ciudadanía Rumana carecía de disposiciones para prevenir la apatridia de los niños nacidos en el país que, de otro modo, serían apátridas¹²⁷.

94. El ACNUR recomendó que se modificara la Ley de Ciudadanía de conformidad con la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, que se asegurara de que todas

las personas nacidas en Rumania que de otro modo serían apátridas adquirieran la nacionalidad rumana y que se estableciera un procedimiento específico para la determinación de la condición de apátrida¹²⁸.

Notas

- 1 See [A/HRC/38/6](#), [A/HRC/38/6/Add.1](#) and [A/HRC/38/2](#).
- 2 [A/HRC/47/38/Add.1](#), paras. 92 and 94.
- 3 See https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/Romania_midterm_report_3rd-cycle.pdf.
- 4 OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2020*, pp. 109, 124, 133 and 198.
- 5 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), paras. 9–10. See also [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 92.
- 6 [CAT/OP/ROU/1](#), para. 14.
- 7 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 8.
- 8 *Ibid.*, paras. 43 a 44.
- 9 *Ibid.*, paras. 17–18.
- 10 See http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4122784,102824:NO.
- 11 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 27; see also para. 31.
- 12 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 28. See also [CAT/OP/ROU/1](#), para. 54.
- 13 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 29.
- 14 *Ibid.*, para. 30. See also [CAT/OP/ROU/1](#), paras. 38 and 122.
- 15 [CCPR/C/135/2/Add.4](#), p. 4.
- 16 See <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25271>, p. 4.
- 17 [CAT/OP/ROU/1](#), para. 122.
- 18 *Ibid.*, párr. 70; see also para. 38.
- 19 *Ibid.*, párr. 71.
- 20 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 33.
- 21 *Ibid.*, para. 34.
- 22 *Ibid.*, para. 40.
- 23 [CAT/OP/ROU/1](#), para. 34.
- 24 *Ibid.*, para. 32.
- 25 *Ibid.*, para. 48.
- 26 *Ibid.*, para. 103.
- 27 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), paras. 31–32. See also [CAT/OP/ROU/1](#), paras. 54 and 76.
- 28 [CAT/OP/ROU/1](#), para. 79. See also [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 32.
- 29 [CAT/OP/ROU/1](#), para. 84.
- 30 *Ibid.*, párr. 54.
- 31 [ECE/MP.PP/2021/55](#), available at https://unece.org/sites/default/files/2022-01/ECE_MP.PP_2021_55_E.pdf, para. 102; and see the United Nations Economic Commission for Europe submission for the universal periodic review of Romania.
- 32 See http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3964917,102824:NO and http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4024093,102824:NO.
- 33 See http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3964917,102824:NO.
- 34 [A/HRC/47/38/Add.1](#), paras. 78 and 80. See also [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 37; and <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25471>, p. 1.
- 35 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 38. See also [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 97.
- 36 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 97.
- 37 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 38.
- 38 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 97.
- 39 *Ibid.*, para. 35; see also para. 86.
- 40 See http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4120554,102824:NO.
- 41 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 94; see also para. 86.
- 42 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 94; see also paras. 42 and 86.

- 43 See
http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4123375,102824:NO and
http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3956526,102824:NO. See also [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 22.
- 44 See
http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4123375,102824:NO and
http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3956526,102824:NO.
- 45 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 94.
- 46 See
http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4120554,102824:NO.
- 47 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 34.
- 48 *Ibid.*, para. 3; see also para. 85.
- 49 *Ibid.*, para. 87; see also para. 31.
- 50 *Ibid.*, para. 94.
- 51 *Ibid.*, para. 88.
- 52 *Ibid.*, para. 34.
- 53 *Ibid.*, para. 52.
- 54 *Ibid.*, para. 88.
- 55 *Ibid.*, para. 53.
- 56 *Ibid.*, para. 88.
- 57 *Ibid.*, para. 95.
- 58 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), paras. 25–26. See also [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 57.
- 59 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 25.
- 60 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 56.
- 61 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 26. See also
<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25554>,
p. 8.
- 62 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 95.
- 63 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 25. See also [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 60.
- 64 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 60.
- 65 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 26.
- 66 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 95.
- 67 *Ibid.*, para. 45.
- 68 *Ibid.*, para. 44.
- 69 *Ibid.*, para. 94.
- 70 UNESCO submission for the universal periodic review of Romania, para. 34.
- 71 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 94.
- 72 *Ibid.*, para. 89.
- 73 *Ibid.*, para. 48.
- 74 *Ibid.*, para. 94.
- 75 *Ibid.*, para. 85; see also para. 63.
- 76 *Ibid.*, para. 62.
- 77 *Ibid.*, para. 96.
- 78 *Ibid.*, para. 63.
- 79 *Ibid.*, para. 92.
- 80 *Ibid.*, para. 86.
- 81 *Ibid.*, paras. 22 and 24–25.
- 82 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 93. See also [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 22.
- 83 [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 23. See also [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 69.
- 84 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 64.
- 85 *Ibid.*, párr. 90.
- 86 *Ibid.*, paras. 69–70.
- 87 See
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FFUL%2FROU%2F41806&Lang=en, p. 2.
- 88 [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 72.
- 89 *Ibid.*, para. 97.
- 90 *Ibid.*, para. 74.
- 91 *Ibid.*, para. 97.
- 92 *Ibid.*, para. 97.

- ⁹³ Ibid., para. 3.
⁹⁴ [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 41.
⁹⁵ Ibid., para. 42.
⁹⁶ Ibid.
⁹⁷ [CCPR/C/135/2/Add.4](#), p. 5.
⁹⁸ [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 42.
⁹⁹ [CCPR/C/135/2/Add.4](#), p. 5.
¹⁰⁰ [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 41.
¹⁰¹ Ibid., para. 42.
¹⁰² [CCPR/C/135/2/Add.4](#), p. 5.
¹⁰³ See
<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25471>,
pp. 3–4.
¹⁰⁴ [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 77.
¹⁰⁵ Ibid., para. 97.
¹⁰⁶ UNHCR submission for the universal periodic review of Romania, p. 2.
¹⁰⁷ [CCPR/C/ROU/CO/5](#), paras. 19–20.
¹⁰⁸ Ibid., para. 44.
¹⁰⁹ Ibid., paras. 13–14.
¹¹⁰ Ibid., para. 11.
¹¹¹ Ibid., para. 12. See also [CCPR/C/135/2/Add.4](#), pp. 1–2.
¹¹² [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 15.
¹¹³ Ibid., párr. 16. See also
<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25554>,
p. 8.
¹¹⁴ [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 66. See also [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 15.
¹¹⁵ [A/HRC/47/38/Add.1](#), para. 66.
¹¹⁶ UNHCR submission, p. 1.
¹¹⁷ Ibid., p. 2.
¹¹⁸ Ibid., p. 6.
¹¹⁹ [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 35.
¹²⁰ UNHCR submission, p. 5.
¹²¹ Ibid.
¹²² Ibid.
¹²³ [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 36. UNHCR submission, p. 5.
¹²⁴ UNHCR submission, p. 5. See also [CCPR/C/ROU/CO/5](#), para. 36.
¹²⁵ UNHCR submission, p. 5.
¹²⁶ Ibid., p. 6.
¹²⁷ Ibid., pp. 3–4.
¹²⁸ Ibid., p. 4.
-